



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## FLASH LEGAL # 00508

### " CODIGO INGENIOS "

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación, les presentamos un resumen de los aspectos más relevantes de la normativa del nuevo Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, llamado **Código Ingenios**, el mismo que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 899, correspondiente al 9 de diciembre de 2016.

**Objeto:** Este Código regula el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y su articulación con el Sistema Nacional de Educación, el Sistema de Educación Superior y el Sistema Nacional de Cultura.

Establece el marco legal que regulará la llamada economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.

- En el Título III, Capítulo I, Sección I, del Proyecto del Código Ingenios se establecen incentivos financieros para el fortalecimiento del talento humano e innovación. Se garantiza líneas de crédito obligatorias para el fortalecimiento del talento humano y para ello se requiere la coordinación entre la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la SENESCYT.
- **El Código deroga la Ley de Propiedad Intelectual** y establece la normativa de protección de los derechos intelectuales, que comprenden principalmente los derechos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, protección que está garantizada en el Art. 322 de la Constitución.

**Quito:** Av. República de El Salvador N36-230 y Av. Naciones Unidas, Edificio Citibank, Piso 2.  
Telf. (593-2) 2970193 / 2970195 / 2970198

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814

  @legalecuador



Tax Law Firm  
of the Year

Principales novedades en materia de derechos de autor, marcas y patentes:

### Derechos de Autor

- Se reconoce una remuneración equitativa irrenunciable para los autores, como compensación de ciertos usos o explotación de su obra. Constituye remuneración equitativa la compensación por reventa de obras plásticas.
- Se considera uso lícito del software, salvo pacto en contrario, el acceso a un software mediante instalaciones de redes y estaciones de trabajo. **Ya no se requiere pagar por varias licencias de uso de software.**
- Se permite la ingeniería inversa con fines investigativos y educativos.
- **La titularidad de los derechos de autor en una relación laboral ya no se presume que son del empleador.** Lo será únicamente cuando se lo establezca en el contrato laboral de manera explícita. De lo contrario, se entenderá que los trabajadores son titulares de la obra. Lo mismo ocurre en las obras por encargo; el empleador que desee conservar la titularidad de las obras encargadas deberá incluir en sus contratos una disposición que establezca este derecho.
- Se regula los derechos patrimoniales del sector público y se establece que las obras creadas por los funcionarios públicos en función de sus cargos, serán de titularidad de la entidad pública a la que pertenecen. Las obras creadas bajo relación de dependencia laboral siempre que la persona jurídica sea de derecho privado con participación estatal mayoritaria o financiada con fondos públicos, la titularidad le corresponde al empleador, es decir a la persona jurídica que contrató.

### Marcas:

- Se establece la posibilidad de que sean negadas de oficio las solicitudes de marcas planteadas de mala fe o como acto de competencia desleal.
- Para la renovación de nombres comerciales se incorpora el requisito de acreditar su uso.
- Se prevé la acción de cancelación de marcas genéricas.
- La transferencia de nombres comerciales sólo podrá efectuarse conjuntamente con la transferencia de la empresa que utilizaba dicho nombre comercial.
- Se establece un procedimiento especial para el reconocimiento de marca notoria. La solicitud de declaratoria de notoriedad podrá además efectuarse dentro de cualquier procedimiento administrativo que esté en curso.

### Patentes:

**Quito:** Av. República de El Salvador N36-230 y Av. Naciones Unidas, Edificio Citibank, Piso 2.  
Telf. (593-2) 2970193 / 2970195 / 2970198

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814



@legalecuador



- Se prohíbe las patentes de segundo uso.
- Se establece un régimen de regalías para los inventores bajo relación de dependencia o por encargo, quienes recibirán indefinidamente al menos el 25% de los beneficios de la explotación; y, para aquellos que desarrollen invenciones en instituciones educativas o de investigación, recibirán indefinidamente al menos el 40% de los beneficios de la explotación.
- Para el registro de patentes se añade el requisito de aporte técnico significativo.
- Cuando exista relación de dependencia y el empleado no ha usado recursos o información del empleador, la titularidad de la patente será del trabajador que desarrolló la invención. Al empleador le corresponde una licencia de uso no exclusiva.
- Se establecen licencias obligatorias por falta de uso de la patente, a partir del tercer año de concesión o del cuarto de la solicitud, cuando la patente no ha sido explotada o si se suspendió su explotación de manera injustificada por más de un año. También se establece licencias obligatorias por prácticas anticompetitivas y por dependencia, es decir cuando el titular de una segunda patente requiere necesariamente del empleo de una primera patente.

Como de costumbre, esta es una información de carácter general. Para cualquier inquietud o información particular al respecto, estaremos gustosos en atenderles.

Muy atentamente,

**NOBOA, PEÑA, & TORRES ABOGADOS**

**Dra. Verónica Sánchez González**  
Asociada

**Quito:** Av. República de El Salvador N36-230 y Av. Naciones Unidas, Edificio Citibank, Piso 2.  
Telf. (593-2) 2970193 / 2970195 / 2970198

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814

  @legalecuador



**Quito:** Av. República de El Salvador N36-230 y Av. Naciones Unidas, Edificio Citibank, Piso 2.  
Telf. (593-2) 2970193 / 2970195 / 2970198

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814

  @legalecuador

